



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 025/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 36 establece la obligación del Estado a garantizar y sostener el derecho a la salud, priorización de la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su Declaración de Compatibilidad Constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional (DPC) N° 077/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional; y, a su vez el mismo fue promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, en el Artículo 21 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se determina que, en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija tiene como prioridad la protección de la salud del pueblo, para lo cual como indica en el numeral 1 del Artículo señalado precedentemente, debe de asignar en los presupuestos anuales, los recursos económicos suficientes que contribuyan a garantizar y mejorar el servicio del sistema de salud en su jurisdicción.

Que, aplicando el criterio establecido en el Parágrafo II del Artículo 113 de la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), concordante con la Disposición Transitoria Novena, Parágrafo II del mismo cuerpo normativo, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Departamentales, adicionalmente a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, financiar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos departamentales con cargo al ochenta y cinco por ciento (85%) de inversión, con financiamiento del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, para los programas sociales, ambientales y otros.

Que, la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en la Disposición Transitoria Novena, Parágrafo II, numeral 2, señala que podrán destinar recursos hasta completar el diez por ciento (10%) para financiar gastos en Servicios Personales, para los Servicios Departamentales de Educación (SEDUCAS), de Salud (SEDES), que tengan relación con educación, asistencia sanitaria y gastos de funcionamiento en los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES).

Que, la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en la Disposición Transitoria Novena, Parágrafo II, numeral 2, en sus literales a) y b), indican que: a) Los gobiernos autónomos departamentales podrán financiar ítems en salud y educación con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), garantizando su sostenibilidad financiera; la escala salarial respectiva, debe ser aprobada por los ministerios correspondientes, y; b) La sostenibilidad financiera de la creación de ítems en los sectores de salud y educación, de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente será de absoluta responsabilidad de los gobiernos autónomos departamentales.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), en su Artículo 31, indica que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, (Ley de Modificación a la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), incorpora el numeral 4 en el Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, señalando en el literal d), numeral 4, parágrafo II del Artículo 3 Ley N° 1198 el siguiente texto: "Gestionar e invertir recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud, y a la provisión de infraestructura sanitaria, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros para los establecimientos de tercer nivel en el ámbito de su jurisdicción territorial."

Que la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021), tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado -PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley Departamental N° 104 de 16 de enero del año 2014 "Ley de Creación de Ítems de Salud- Escala Salarial Establecimientos de Salud del Departamento de Tarija", aprueba la creación y la Escala Salarial de 629 ítems de Salud para los Establecimientos de Salud del Departamento de Tarija, con cargo al Programa de Fortalecimiento Humano para Establecimientos de Salud Tercer Nivel, conformada por 128 ítems y al Programa de Fortalecimiento Humano en las Redes de Salud Departamental de Tarija, conformada por 501 ítems.

Que, La Ley departamental N° 153 de 16 de septiembre de 2016 "Ley de Creación y de Administración de Ítems para Establecimientos de Salud de Tercer Nivel del Departamento de Tarija" tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la creación y reasignación de ítems de Salud para Establecimientos de Salud de Tercer Nivel del Departamento de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 415 de fecha 25 de septiembre de 2020 "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", incorpora el presupuesto del Programa Fortalecimiento Humano para Establecimientos de Salud de Tercer Nivel Depto. de Tarija y del Programa Fortalecimiento Humano en las Redes de Salud gestión 2021.

Que, la Ley Departamental N° 410 de fecha 12 de agosto de 2020 (Ley de Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud financiados por el Gobierno Departamental de Tarija), autoriza de manera expresa al Gobernador del Departamento aprobar por Decreto la nueva escala salarial para los ítems de salud financiados por el Gobierno Departamental de Tarija, en aplicación de la presente ley.

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, señala que la remuneración será fijada en función al valor del puesto y la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, mediante la Resolución Bi-Ministerial N° 0014 de fecha 10 de Abril del 2014, se aprueba la Escala Salarial para los programas de Fortalecimiento Humano en las Redes de Salud y Fortalecimiento Humano para Establecimientos de Salud de Tercer Nivel del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por creación de Ítems.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Reglamento para la aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público en sus (2) Capítulos, (10) Artículos, y Cuatro (4) Anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución. Asimismo en el indicado Reglamento en su artículo 3, establece que la máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

Que, el Decreto Departamental N° 099/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, (Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud Financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene por objeto aprobar el reajuste, nivelación salarial y reasignación de los ítems de Salud financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en los Programas de Fortalecimiento Humano en Redes de Salud y Fortalecimiento con Recursos Humanos para los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel del Departamento de Tarija, en cumplimiento a la Ley Departamental N° 410 (Ley de Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud Financiados por el Gobierno Departamental de Tarija).

Que, el Decreto Departamental N° 113/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, establece en el Artículo Único, lo siguiente: I. En razón de que la Ley Departamental N° 104 crea los Ítems de Salud financiados por la renta petrolera en el Departamento de Tarija, los Ítems de Salud que corresponden a la Región Autónoma del Chaco, por un principio de equidad e igualdad, deberán recibir el mismo trato para la aplicación de la nivelación salarial dispuesta por la Ley Departamental N° 153 y el Decreto Departamental N° 099/2020. II. El Gobierno Regional del Chaco Tarijeño por el deslinde administrativo, establecido en la Ley Nacional N° 927 y la Ley Departamental N° 153, y en el marco del ejercicio de su autonomía regional deberán proceder al reajuste, nivelación salarial y reasignación de los Ítems de Salud a su cargo, con el presupuesto que se asigna a su administración.

Que, con los argumentos y sustentos expresados se determina la procedencia del presente Decreto Departamental.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

## **DECRETO QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 099/2020 DE "REAJUSTE SALARIAL Y REASIGNACIÓN DE LOS ÍTEMES DE SALUD FINANCIADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA"**

**Artículo 1. (Objeto).**- El presente Decreto tiene por objeto modificar y complementar el Decreto Departamental N° 099/2020 de "Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

**Artículo 2. (Modificaciones).**- Se modifica el Artículo 4 del Decreto Departamental N° 099/2020 de "Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", con el siguiente texto: "Aprobar la Nueva Escala Salarial Establecimientos de Salud Departamento de Tarija: conformada por 457 Ítems distribuidos en 11 niveles salariales con un costo mensual de **Bs3.012.224,00 (TRES MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS)** y un costo anual de **Bs36.146.688,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, financiados con recursos provenientes de la fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 220 "Regalías" de acuerdo al siguiente detalle:

### ESCALA SALARIAL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPTO. DE TARIJA CONSOLIDADO SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD TARIJA

ENTIDAD : 906 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA  
DA : 22 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD TARIJA  
FTE .FINANC : 20 RECURSOS ESPECÍFICOS  
ORG .FINANC : 220 REGALÍAS  
GASTO : CORRIENTE  
(Expresado en Bolivianos)

Anexo 2

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
<b>AREA PROFESIONALES EN SALUD</b>						
OPERATIVO	5	1	MEDICO/MEDICO ESPECIALISTA	107	8.259	883.713
	5	2	ODONTOLOGO/BIOQUIMICO/FARMACEUTICO	96	7.479	717.984
	5	3	LIC. ENFERMERIA/LIC. NUTRICION	98	5.684	557.032
SUB TOTAL MENSUAL				<b>301</b>		<b>2.158.729</b>
<b>AREA TECNICOS EN SALUD</b>						
OPERATIVO	5	8	BIOTEGNOLOGO	2	5.440	10.880
	5	11	AUXILIAR EN ENFERMERIA	83	4.565	378.895
SUB TOTAL MENSUAL				<b>85</b>		<b>389.775</b>
<b>AREA APOYO ADMINISTRATIVO</b>						
OPERATIVO	5	21	JEFE DE UNIDAD/COORDINADOR DE RED	13	8.406	109.278
	5	24	APOYO TECNICO DE COORDINACION DE RED	8	7.083	56.664
	5	25	ADMINISTRADOR/ASESOR LEGAL	19	7.041	133.779
	5	27	PSICOLOGO	6	6.984	41.904
	5	30	TECNICO EN COMPUTACION	13	5.743	74.659
	5	39	CHOFER	12	3.953	47.436
SUB TOTAL MENSUAL				<b>71</b>		<b>463.720</b>
<b>TOTAL NUMERO DE ITEMS</b>				<b>457</b>		
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>						<b>3.012.224</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>36.146.688</b>



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

- **Escala Salarial Programa de Fortalecimiento Humano para Establecimientos de Salud Tercer Nivel** ;; conformada por 128 ítems distribuidos en 11 niveles salariales con un costo mensual de Bs. 794.853,00.- (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 9.538.236,00.- (Nueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos) financiado con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 220 "Regalías", según el siguiente detalle:

## ESCALA SALARIAL PROGRAMA FORTALECIMIENTO HUMANO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TERCER NIVEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD TARIJA

ENTIDAD : 906 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA  
 DA : 22 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD TARIJA  
 CAT. PROG : 40 0000 070 PROGRAMA FORTALECIMIENTO HUMANO PARA ESTABLECIMIENTOS TERCER NIVEL DPTO. DE TARIJA  
 FTE .FINANC : 20 RECURSOS ESPECÍFICOS  
 ORG .FINANC : 220 REGALÍAS  
 GASTO : CORRIENTE  
 (Expresado en Bolivianos)

Anexo 2-1

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
<b>AREA PROFESIONALES EN SALUD</b>						
OPERATIVO	5	1	MEDICO/MEDICO ESPECIALISTA	28	8.259	231.252
	5	2	ODONTOLOGO/BIOQUIMICO/FARMACEUTICO	13	7.479	97.227
	5	3	LIC. ENFERMERIA/LIC. NUTRICION	31	5.684	176.204
<b>SUB TOTAL MENSUAL</b>				<b>72</b>		<b>504.683</b>
<b>AREA TECNICOS EN SALUD</b>						
OPERATIVO	5	8	BIOTEGNOLOGO	2	5.440	10.880
	5	11	AUXILIAR EN ENFERMERIA	40	4.565	182.600
<b>SUB TOTAL MENSUAL</b>				<b>42</b>		<b>193.480</b>
<b>AREA APOYO ADMINISTRATIVO</b>						
OPERATIVO	5	21	JEFE DE UNIDAD/COORDINADOR DE RED	2	8.406	16.812
	5	24	APOYO TECNICO DE COORDINACION DE RED	0	7.083	0
	5	25	ADMINISTRADOR/ASESOR LEGAL	6	7.041	42.246
	5	27	PSICOLOGO	4	6.984	27.936
	5	30	TECNICO EN COMPUTACION	1	5.743	5.743
	5	39	CHOFER	1	3.953	3.953
<b>SUB TOTAL MENSUAL</b>				<b>14</b>		<b>96.690</b>
<b>TOTAL NUMERO DE ITEMS</b>				<b>128</b>		
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>						<b>794.853</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>9.538.236</b>

- **Escala Salarial Programa de Fortalecimiento Humano en las Redes de Salud;** conformada por 329 ítems distribuidos en 11 niveles salariales con un costo mensual de Bs2.217.371,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) y un costo anual de Bs26.608.452,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), financiado con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 220 "Regalías".



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

## ESCALA SALARIAL PROGRAMA FORTALECIMIENTO HUMANO EN LAS REDES DE SALUD SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD TARIJA

ENTIDAD : 906 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA  
DA : 22 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD TARIJA  
CAT. PROG : 40 0000 069 PROGRAMA FORTALECIMIENTO HUMANO EN LAS REDES DE SALUD  
FTE .FINANC : 20 RECURSOS ESPECÍFICOS  
ORG .FINANC : 220 REGALÍAS  
GASTO : CORRIENTE  
(Expresado en Bolivianos)

Anexo 2-2

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
<b>AREA PROFESIONALES EN SALUD</b>						
OPERATIVO	5	1	MEDICO/MEDICO ESPECIALISTA	79	8.259	652.461
	5	2	ODONTOLOGO/BIOQUIMICO/FARMACEUTICO	83	7.479	620.757
	5	3	LIC. ENFERMERIA/LIC. NUTRICION	67	5.684	380.828
SUB TOTAL MENSUAL				229		1.654.046
<b>AREA TECNICOS EN SALUD</b>						
OPERATIVO	5	8	BIOTEGNOLOGO	0	5.440	0
	5	11	AUXILIAR EN ENFERMERIA	43	4.565	196.295
SUB TOTAL MENSUAL				43		196.295
<b>AREA APOYO ADMINISTRATIVO</b>						
OPERATIVO	5	21	JEFE DE UNIDAD/COORDINADOR DE RED	11	8.406	92.466
	5	24	APOYO TECNICO DE COORDINACION DE RED	8	7.083	56.664
	5	25	ADMINISTRADOR/ASESOR LEGAL	13	7.041	91.533
	5	27	PSICOLOGO	2	6.984	13.968
	5	30	TECNICO EN COMPUTACION	12	5.743	68.916
	5	39	CHOFER	11	3.953	43.483
SUB TOTAL MENSUAL				57		367.030
<b>TOTAL NUMERO DE ITEMS</b>				<b>329</b>		
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>						<b>2.217.371</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>26.608.452</b>

**Artículo 2. (Complementaciones).**- Se realiza las siguientes incorporaciones al Decreto Departamental N° 099/2020 de "Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija":

- I. Se incorpora el Artículo 6 Decreto Departamental N° 099/2020 de "Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", con el siguiente texto:

**Artículo 6. (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales).**- Aprobar los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en el Grupo 10000 "Servicios Personales" de los Programas de los Establecimientos de Salud Depto. de Tarija del Servicio Departamental de Salud Tarija del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por un monto de **Bs54.202.176,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, con la Fuente de Financiamiento: 20 (Recursos Específicos), Organismo Financiador: 220 (Regalías); según cuadros adjuntos.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2021

- II. Se incorpora el Artículo 7 Decreto Departamental N° 099/2020 de "Reajuste Salarial y Reasignación de los Ítems de Salud financiados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", con el siguiente texto:

**Artículo 7. (Aplicación del Reajuste, Nivelación Salarial).**- *El reajuste, nivelación salarial de Ítems de Salud, financiados con recursos de Regalías del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2021.*

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y/O DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ÚNICA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Adrián Esteban Oliva Alcázar.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**